



**ÍNDICE**

Cuadro de contrataciones.....	2
Moisés Aguilar Alvarado.....	4
Alejandro Leonardo Banegas Corrales.....	7
Daisy Milady Flores Cáliz.....	11



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**  
**Régimen de Riesgos Especiales**



**CONTRATACIONES ABRIL 2013**

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Moises Aguilar Alvarado	Ejecución de Impermeabilización de losa del séptimo nivel del IPM	04/04/2013	24/06/2013	L. 157,542.00	Monto total de la compra
2	Alejandro Leonardo Banegas Corrales	Contrato de Construcción de la Funeraria San Miguel Arcángel, SPS.	02/04/2013	07/06/2013	L. 9,976,646.90	Monto total de la compra
3	Daisy Milady Flores Cáliz	Limpieza e higienización	04/04/2013	07/06/2013	L. 2,221,672.80	Monto total de la compra



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “IMPERMEABILIZACIÓN DE  
LOSA DEL SÉPTIMO NIVEL DEL EDIFICIO IPM”**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732 actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominado como **EL INSTITUTO** y **MOISÉS AGUILAR ALVARADO** mayor de edad, hondureño, casado, con residencia en la colonia Vista al Valle, kilómetro ocho, carretera al norte, Aldea Santa Cruz, con tarjeta de identidad No.0801-1959-03540, representante legal de la Empresa **SURTIDORA DE COLORES**, en adelante me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DEL SÉPTIMO NIVEL DEL EDIFICIO IPM”** aprobado en Acta No. 16-2013 de Comité de Compras y Licitaciones del IPM, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** construirá este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, sumiendo las obligaciones de carácter técnico-administrativas y de dirección que sea necesario hasta la culminación de la obra, para lo cual se compromete a lo siguiente: 1) Limpieza y resane en losa de 682 m<sup>2</sup>, 2) Aplicación del Sellador 682 m<sup>2</sup>, 3) Instalación de Maya de vidrio 682 m<sup>2</sup> (incluye impermeabilizante), 4) Acabado final (aplicación de impermeabilizante) 682 m<sup>2</sup>, 5) Limpieza final (incluye botado de desperdicio).- **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 157,542.00)**.- **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato que será de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (LPS. 23,631.30)** y el resto con desembolsos de acuerdo a estimación de avances de obra con el visto bueno del Departamento de Ingeniería, Auditoría Interna y el Departamento de Compras y Licitaciones.- **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** a la firma del Contrato deberá presentar una Garantía Bancaria de cumplimiento de contrato (Fianza Bancaria) equivalente al quince (15%) por ciento del monto total del contrato equivalente a **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (LPS. 23,631.30)**, asimismo al finalizar el proyecto, se retendrá del último pago el equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total del



Contrato para la Garantía de Calidad, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 10/100 (LPS. 7,877.10)** valor que se devolverá una vez que entregue la garantía de calidad de obra, la que tendrá una vigencia de un año, después de la recepción final del proyecto.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de veinte (20) días hábiles a partir de la orden de inicio y la entrega del anticipo emitido por **EL INSTITUTO**, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de quinientos lempiras diarios (**L. 500.00**).- **SEXTA:** **EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra al **CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del proyecto.- **SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por: a) incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas en este contrato; b) por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; c) en caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; d) los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; e) el incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; f) la falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; g) el mutuo acuerdo de las partes; y , h) las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes.- **OCTAVA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **NOVENA:** El Instituto no se hace responsable de accidentes, prestaciones laborales o cualquier otro, en las contrataciones a terceros que realice el Contratista.- **DECIMA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DEL SÉPTIMO NIVEL DEL EDIFICIO IPM"**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días (04) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO

MOISÉS AGUILAR ALVARADO  
EL CONTRATISTA





# Instituto de Previsión Militar

## Asesoría Legal

\*\*\*\*\*

FORMATO PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS, PREVIO A LA FIRMA DEL SEÑOR GERENTE.

Presento el documento a continuación detallado con el objeto de ser revisado, previo a la firma del señor Gerente del I.P.M.

### TIPO DE DOCUMENTO

CONTRATOS

ADENDUM

CONVENIOS

OTROS

FECHA:

15-03-13.

A FAVOR DE:

Baregas Hill y Asociados Ingenieros.

TIPO:

Contrato de construcción de la funeraria San Miguel Arcángel en S. P. S.

División, Departamento o Unidad **Responsable** del bien o servicio solicitado

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.



Pasan a las siguientes Unidades / Divisiones para revisión

Asesoría Legal:

01-04-13

3/4/2013

8:30

Control Interno:



Div. Finanzas:

Elaw

3/4/13



RECIBIDO  
2/4/2013  
9:30

000639/640

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FUNERARIA SAN MIGUEL ARCANGEL, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2012.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ALEJANDRO LEONARDO BANEGAS CORRALES**, mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05765, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número trece (13) del veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013) e inscrita bajo el número setenta mil trescientos setenta (70370) del Tomo diecisiete mil doscientos cuarenta y tres (17243) de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FUNERARIA SAN MIGUEL ARCANGEL, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2012** y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 18 de febrero de 2013 y Resolución de fecha 18 de febrero de 2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la Construcción de la Funeraria San Miguel Arcángel, en la Ciudad de San Pedro Sula, adjudicado en la Licitación Pública número 10-2012, y que se describen las actividades a continuación: **1) Tramitar los permisos necesarios para la ejecución del Proyecto; 2) Obras Preliminares del Proyecto; 3) Remodelación de Edificios Clínicas; 4) Obras de Excavación y relleno; 5) Obras de Cimentación; 6) Estructuras; 7) Paredes; 8) Techo; 9) Obras de Acabados; 10) Puertas y Ventanas; 11) Instalaciones Hidráulicas; y 12) Instalaciones Eléctricas. Cabe mencionar el detalle de las 247 actividades están definidos en las bases la Licitación Pública No. 10-2012, en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en dicho documento y por el cual se han de regir las partes contratantes. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/00 (L. 9,976,646.90).** **TERCERO: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo por el 15% del monto total del contrato, equivalente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 03/00 (L. 1,496,497.03)**, los siguientes pagos se harán por estimaciones de obras y para las mismas deberá de presentarse un acta de verificación de los avances mencionados por la Comisión técnica designada por el Comité de Compras y Licitaciones. **CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO**, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería del IPM, quien se encargará de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el **CONTRATISTA** así como la instalación de los mismos. **QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes garantías, que deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad y se aceptada por el **INSTITUTO** : **1) UNA GARANTÍA DE ANTICIPO,** 8/60**



*[Handwritten signature]*

equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato por L. 1,496,497.03 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete lempiras con 03/00), la cual tendrá vigencia de **CINCO MESES**; 2) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de L. 1,496,497.03 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete lempiras con 03/00), la cual tendrá una vigencia de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; y, 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; por un valor de L. 498,832.35 (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos lempiras con 35/00) la cual tendrá una vigencia de **UN AÑO** contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra terminada y aceptada por el **INSTITUTO**. **SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la construcción de la obra citada en este contrato, el **INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA**. **SEPTIMO: OBRA DEFECTUOSA:** Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del **INSTITUTO** estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del **CONTRATISTA**. **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República. **NOVENO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega de la obra, el **INSTITUTO**, cobrará al **CONTRATISTA** la cantidad de L. 2,000.00. **DECIMO: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 150 días, contados a partir de la firma del presente contrato. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO

ALEJANDRO LEONARDO BANEGAS CORRALES  
EL CONTRATISTA

000607/040





# Instituto de Previsión Militar

## Asesoría Legal

\*\*\*\*\*

### FORMATO PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS, PREVIO A LA FIRMA DEL SEÑOR GERENTE.

Presento el documento a continuación detallado con el objeto de ser revisado, previo a la firma del señor Gerente del I.P.M.

#### TIPO DE DOCUMENTO

CONTRATOS

ADENDUM

CONVENIOS

OTROS

FECHA:

18-04-13.

A FAVOR DE:

Compañía Higienizadora Central.-JPM

TIPO:

Contrato de limpieza e higienización  
inmuebel de JPM

División, Departamento o Unidad **Responsable** del bien o servicio solicitado

División B O R R.



Pasan a las siguientes Unidades / Divisiones para revisión

Asesoría Legal:

23/04/13



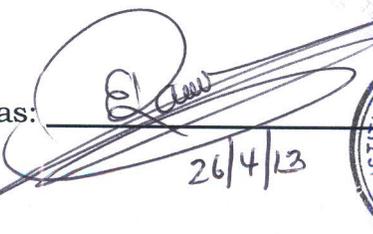
25/4/2013

Control Interno:



OK

Div. Finanzas:



26/4/13



000256/154

23/04/2013  
2 PM

**CONTRATO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS INMUEBLES Y LUGARES  
ADYACENTES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM),  
SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 03-2013.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DAISY MILADY FLORES CALIX**, mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1943-00580, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **COMPAÑÍA HIGIENIZADORA CENTRAL S. DE R.L.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número dieciocho (18) del quince (15) de marzo de dos mil doce (2012) e inscrita bajo el número doce mil ochocientos ochenta y seis (86) del Tomo setenta mil trescientos noventa y ocho (70398) de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS INMUEBLES Y LUGARES ADYACENTES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 03-2013.** y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de abril de 2013 y Resolución de fecha 03 de abril de 2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la Limpieza e Higienización de los inmuebles y lugares adyacentes del Instituto de Previsión Militar, en la Ciudad de Tegucigalpa, adjudicado en la Licitación Pública número 03-2013, y que se describen las actividades a continuación: **1)** Higienizar, rodentizar y desodorizar, los bienes inmuebles, áreas y edificios descritos en las bases de la Licitación; **2)** Fumigación de los bienes inmuebles, áreas y edificios descritos en las bases de la Licitación; **3)** Realizar cada 30 días lavado e higienización de pilas y cisterna de abastecimiento de agua del Edificio; **4)** Recolección de basura; **5)** Trabajos de limpieza diarios especificados en las bases de la licitación; **6)** Trabajos de limpieza semanales especificados en las bases de la licitación; **7)** Trabajos de limpieza mensuales especificados en las bases de la licitación; **8)** Trabajos de limpieza trimestrales especificados en las bases de licitación; **9)** Fuerza de trabajo mínima: una **(1)** supervisora, quince **(15)** aseadoras, dos **(02)** limpiavidrios y dos **(02)** jardineros (con experiencia indispensable). **Cabe mencionar el detalle de las actividades están definidos**

en las bases la Licitación Pública No. 03-2013, en consecuencia se debe cumplir con lo descrito las especificaciones técnicas establecidas en dicho documento y por el cual se han de regir las partes contratantes, así como los materiales y equipo a utilizar; el cual es responsabilidad del CONTRATISTA. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/00 (L2, 221,672.80)**/ **TERCERO: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO,** pagará al **CONTRATISTA** de manera mensual la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 40/00 (L. 185,139.40)**; previo ha visto bueno dado por la división de Bienes Raíces. **CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO,** nombrará un supervisor de la División de Bienes Raíces del IPM, quien se encargarán de supervisar los trabajos realizados por el **CONTRATISTA.** **QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: 1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de **UN AÑO** , contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 92/00 (L. 333,250.92)**; esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **el INSTITUTO.** **SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en la realización de los trabajos citados en este contrato, el **INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA.** **SEPTIMO: TRABAJOS DEFECTUOSOS:** Los gastos causados por trabajos defectuosos descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del **INSTITUTO** estén defectuosos, no serán aceptados y su costo será responsabilidad del **CONTRATISTA.** **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la **División de Bienes Raíces** del **INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **NOVENO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **El CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** **DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si



existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.

**DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente y pago de planilla de sus empleados. **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Higienización, obligaciones que correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

**DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 360 días, contados a partir del nueve (09) de abril de 2013 hasta el ocho (08) de abril de 2014. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro (04) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

  
**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**  
EL INSTITUTO

  
**DAISY MILADY FLORES CALIX**  
EL CONTRATISTA



000153/157